



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 630

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021



VISTO: El Informe Legal N° 027-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg con Reg. Doc. N° 1991996 y Reg. Exp. N° 1456988, el Informe N° 1088-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1712-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 607-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 072-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1003-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 206-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., el Informe N° 052-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, la Carta Múltiple N° 401-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1514-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 532-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 060-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 851-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 050-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, la Carta N° 193-2021- INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., la Carta N° 025-2021/RO-ZIZS, la Carta Múltiple N° 324-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1205-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 410-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 045-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 717-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 006-2021-KAMAKEN, la Carta N° 003-2021-KAMAKEN, la Carta N° 187-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 158-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 483-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 113-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, el Informe N° 036-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, el Informe N° 032-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, la Carta N° 193-2021- INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., la Carta N° 016-2021/RO-ZIZS, el Informe N° 034-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, la Carta Múltiple N° 122-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 084-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, el Informe N° 032-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, la Carta N° 096-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., la Carta N° 012-2021/RO-ZIZS y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 014-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja – Hvc – Institución Educativa N° 231 localidad de Salcabamba” por un monto total de S/ 2,286,674.35 (Dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 35/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 630 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021



aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Informe N° 029-A-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, de fecha 15 de marzo del 2021, el Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, la misma que se encuentra anotada en el Cuaderno de Obra Asientos 194 y 195 del Residente de Obra, corroborado en el Asiento 196 del Supervisor de Obra, sustentando que:

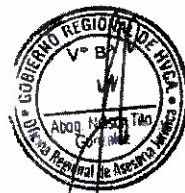


- 1) Existe la necesidad de ejecutar una intervención técnica a la cuneta pluvial (tipo alcantarilla pluvial) en el límite del perímetro del terreno con la vía de acceso a obra, donde en las épocas de invierno debido a las fuertes precipitaciones pluviales el agua de las lluvias se desborda por todas las cunetas de las vías y al presentar la vía de acceso a la obra un fuerte desnivel ocasiona que el agua de las lluvias ingrese e inunden la obra, lo cual al elaborar el expediente técnico no se contempló realizar una intervención técnica pluvial de la vía de acceso a obra que a futuro podría causar graves daños a la infraestructura educativa.
- 2) En el área de la franja de descanso de la rampa de concreto de acceso al segundo novel de los módulos A y B, en el tramo 6 no se consideró un punto de apoyo (placa de concreto armado) en una luz de 7.00 ml lo cual se requiere plantear un punto de apoyo que permita garantizar la estabilidad estructural de la rampa de concreto.
- 3) En el área posterior al módulo B y el módulo C caja de escalera (del eje H al eje L) no se consideró la continuidad del muro de contención Tipo 2 (3ml de altura), lo cual se requiere plantear a fin de garantizar la estabilidad estructural del módulo B y el módulo C.
- 4) En el área posterior al cerco perimétrico (del eje 22 al 27) al tratarse de una zona flanqueada por una pendiente negativa pronunciada en épocas de lluvias se está acumulando agua de lluvias, el cual filtra por la base del cerco perimétrico en los ejes descritos e ingresa e inunda la obra y se requiere plantear una intervención técnica de un sistema de drenaje pluvial en esta zona posterior al cerco perimétrico a fin de garantizar la estabilidad estructural del cerco perimétrico en los tramos descritos.



Por tanto, señala que el contratista debe presentar el expediente técnico de ampliación presupuestal N° 01;

Que, acorde con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 096-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha de recepción 22 de marzo del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., en referencia a la Carta N° 012-2021/RO-ZIZS suscrito por la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura – Residente de Obra, presenta al Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, el Expediente del Adicional de Obra N° 01, en la que sustenta que, en la rampa de concreto de acceso al segundo nivel de los módulos A y B en el tramo 6 no se consideró en el expediente técnico un punto de apoyo (placa de concreto armado) en una luz de 7.00 ml, por lo que se propone ejecutar dicho punto de apoyo (placa de concreto armado) en el intermedio de la luz de 7.00 ml que permita garantizar la estabilidad estructural de la rampa de concreto, además esta placa de concreto armado tendrá sus propias características estructurales técnicas constructivas que obedecerá a un cálculo estructural, lo cual connota como un adicional de obra.



En el área posterior de los módulos B y C caja de escalera (del eje H al eje L) no se consideró la continuidad del muro de contención Tipo 2, por lo que se propone ejecutar la continuidad de dicho muro de contención Tipo 2 con el propósito de proteger la infraestructura en construcción de dichos módulos contra los posibles deslizamientos de terreno, lo cual también garantizaría la estabilidad estructural de los módulos B y C, además este muro de contención tendrá las mismas características técnicas constructivas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 630 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021



del muro de contención tipo 2 detallado en el expediente técnico de obra, lo cual connota como un adicional de obra. Precisa que, el Expediente Técnico aprobado no considera en los planos, ni en el presupuesto, ni en las especificaciones técnicas la ejecución de las partidas planteadas como adicionales de obra N° 01.

Las partidas adicionales a ejecutar son las siguientes:

1. **Placa de Concreto Armado en el tramo 6 de la rampa de acceso a los módulos A y B:** Se plantea construir una placa de concreto armado en el tramo 6 en el intermedio de la luz de 7.00 ml del tramo 6 de la rampa de concreto, lo cual garantizará la estabilidad estructural de la rampa de concreto.
2. **Muros de Contención:** Se plantea la ejecución de muros de contención para estabilizar el terreno de la parte posterior de los bloques B y C, para prevenir el deslizamiento de material en épocas de lluvia por su configuración topográfica de desnivel, lo cual se hace imprescindible para prevenir riesgos futuros y se garantizará la estabilidad estructural del módulo B y del módulo C.

El presupuesto base Adicional de Obra N° 01 es de S/ 48,455.69 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 69/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto Base

1	Estructuras	26,803.24
2	Arquitectura	3,907.76
3	Flete	2,978.50
	Costo Directo	33,689.50
	Gastos Generales (12.89%)	4,342.58
	Utilidad (9.00%)	3,032.06
	Sub Total	41,064.14
	IGV /18%)	7,391.55
	Costo Total de Presupuestal Adicional de Obra N° 01	48,455.69
	Porcentaje de variación	2.12%

Conforme lo expuesto, solicita su revisión, aprobación y autorización para su ejecución, por ser partidas indispensables para garantizar la estabilidad estructural de los elementos estructurales comprometidos y alcanzar las metas del proyecto, además su ejecución no fue considerada en el Expediente Técnico de obra aprobado y vigente;

Que, mediante Informe N° 032-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, de fecha 26 de marzo del 2021, el Ing. Gregorio Enriquez Egoavil – Supervisor de Obra, luego de la revisión al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y conforme a los argumentos que expone, otorga pronunciamiento favorable para su aprobación;

Que, al respecto, mediante Informe N° 084-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 07 de abril del 2021, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, de la evaluación al planteamiento arquitectónico del adicional de obra presentado por el contratista con aprobación del Supervisor de Obra, efectúa observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra que detalla en el numeral 4 de su informe, recomendando sean absueltas por el supervisor de obra y el contratista en el plazo más breve;

Que, mediante Carta Múltiple N° 122-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 08 de abril del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, notifica al Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., así como al Ing. Gregorio Enriquez Egoavil – Supervisor de Obra, las observaciones efectuadas por la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 630 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021



Obra para la subsanación correspondiente;

Que, en atención a la notificación realizada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta Nº 132-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha 14 de abril del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., presenta la Carta Nº 016-2021/RO-ZIZS suscrito por la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura – Residente de Obra, conteniendo el levantamiento de observaciones. Por su parte, mediante Informe Nº 036-2021 GOB REG.-HVCA/IE Nº 231 SALCABAMBA-SO/GEE, de fecha 19 de abril del 2021, el Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, manifiesta que ha modificado el asunto de su Informe Nº 032-2021 GOB REG.-HVCA/IE Nº 231 SALCABAMBA-SO/GEE, como: Trámite para aprobar al Expediente Técnico Adicional Nº 01. Asimismo, señala que, se ha corregido los términos como Expediente Técnico Adicional Nº 01; se adjunta en el Expediente Técnico Adicional Nº 01 el estudio de mecánica de suelos y la memoria de cálculo del muro de contención tipo 2; se adjunta los planos a detalle en escala legible en Expediente Técnico Adicional Nº 01; se corrige la fórmula polinómica en uno solo en el Expediente Técnico Adicional Nº 01; y, se corrige la sumatoria del coeficiente de incidencia del monomio 5 en el Expediente Técnico Adicional Nº 01;



Que, mediante Informe Nº 113-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 03 de mayo del 2021, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, señala con relación al Adicional de obra, se ha realizado en base a término es necesario precisar que las partidas que conforman el adicional de obra, se ha realizado en base a partidas y costos unitarios del expediente técnico aprobado, existiendo cuatro (4) partidas nuevas por lo cual adjuntan el acta de pactación de precios, suscrito entre el supervisor de obra y el contratista. Concluye que, revisado al acervo documentario elaborado por el contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y revisado y aprobado por el Supervisor de Obra Ing. Gregorio Enríquez Egoavil, ha verificado que el procedimiento cumple con lo señalado en el RLCE, por lo que se encuentra conforme para continuar con el trámite de la prestación adicional de obra Nº 01, correspondiente a las partidas mencionadas, a fin de obtener el equilibrio económico y financiero y su efectividad en la liquidación del contrato de obra; recomienda, también, que a través de la Gerencia Regional de Infraestructura se solicite el pronunciamiento del proyectista y luego la evaluación por la CREET. En consecuencia, mediante Informe Nº 483-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de mayo del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita al Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura a fin de a través de la Sub Gerencia de Estudios se requiera la opinión del proyectista, así como a la evaluación del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 01 por parte de la CREET, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, así, atendiendo a los requerimientos reiterados de la Sub Gerencia de Estudios con Cartas Nº 158-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 06 de abril del 2021 y Nº 187-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 31 de mayo del 2021, el Sr. Jhim Alfredo Unsihuay Seguil - Representante Legal del Consorcio KAMAKEN - ALFZGROUP y responsable de la elaboración del Expediente Técnico presenta la Carta Nº 003-2021-KAMAKEN del 17 de mayo del 2021, donde menciona que, en el proceso de elaboración del expediente técnico se ha tomado en cuenta la normativa y directivas vigentes a la fecha de elaboración; por tanto, para el aspecto:

No se ha considerado la cuneta en la vía de acceso porque dicha intervención le compete a la municipalidad por estar fuera del área donde se elaboró el proyecto.

b) De acuerdo a la revisión de la losa se ha considerado una losa maciza con un peralte, acero y viga de acuerdo a la distancia que requería.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 630 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2021



- c) No se requiere continuar con el muro de contención tipo 2, porque se ha diseñado el proyecto según las explanaciones y secciones del terreno, zapatas diseñadas en altura y ancho de acuerdo a la capacidad portante del terreno y para tener la estabilidad se planteó los muros de contención en el perímetro del terreno (ver plano PG-011), por lo que recomienda verificar los niveles de corte de terreno.
- d) En el área posterior no se puede intervenir porque son propiedad privada de terceros. Conforme lo expuesto, deja a potestad del supervisor y la Entidad determinar y pronunciarse en bien del funcionamiento de la infraestructura de la institución educativa;



Que, sobre el particular, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET a través de los Informes N° 045-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq del 17 de junio del 2021 y N° 060-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq del 04 de agosto del 2021, ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET con Informes N° 410-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 25 de junio del 2021 y N° 532-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 05 de agosto del 2021, plantea observaciones que detalla en el punto 3 de sus informes, recomendando sean absueltas para continuar con los trámites administrativos; por lo que devuelve los expedientes a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para las acciones correspondientes;



Que, a tal efecto, mediante Cartas Múltiples N° 324-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 05 de julio del 2021 y N° 401-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 09 de agosto del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. como al Supervisor de Obra Ing. Gregorio Enriquez Egoavil, absolver las observaciones reiteradas efectuadas por la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos - CREET;

Que, atendiendo a las notificaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, tanto el contratista mediante Carta N° 193-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C. del 09 de julio del 2021, Carta N° 025-2021/RO-ZIZS del 09 de julio del 2021 y Carta N° 205-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C. del 12 de agosto del 2021; como el Supervisor de Obra mediante Informes N° 050-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE del 12 de julio del 2021 y N° 052-2021 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE del 11 de julio del 2021, presentan el levantamiento de observaciones;



Que, mediante Informe N° 072-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha 26 de agosto del 2021, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET, luego de la revisión al levantamiento de observaciones y la evaluación del Adicional de Obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja - Hvc", con CUI N° 2195395, emite OPINIÓN FAVORABLE al Adicional de Obra N° 01 con un presupuesto de S/ 48,455.69 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 69/100 Soles), con un plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 de 18 días, con un porcentaje de incidencia neta de 2.12% que es menor al 15%. Pronunciamiento que es ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET con el Informe N° 607-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 26 de agosto del 2021 y por el Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura con el Memorandum N° 1712-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 31 de agosto del 2021;



Que, mediante Informe N° 1088-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 630

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021

Supervisión y Liquidación al encontrar sustentado y conforme el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, con opinión favorable de la CREET, también OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación mediante acto resolutivo por este Despacho, siendo el monto del Adicional de Obra de S/ 48,455.69 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 69/100 Soles), equivalente a una incidencia de 2.12% respecto al presupuesto contratado;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la verificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión u quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 027-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha de recepción 06 de octubre del 2021, el Abog. Nelson Tito Gonzales, luego de la evaluación legal efectuada, concluye que es procedente la aprobación del expediente Adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja - Hvca - Institución Educativa N° 231 localidad de Salcabamba";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 630 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2021



Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y del Ing. William Paco Chipana – Gerente Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, resulta factible la aprobación mediante la presente Resolución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 48,455.69 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 69/100 Soles) que representa una incidencia de 2.12% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja – Hvca - Institución Educativa N° 231 localidad de Salcabamba”;



Que, finalmente, obra en el expediente administrativo el Informe N° 2178-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha de recepción 08 de setiembre del 2021, por el cual el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación señala que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir el financiamiento de la prestación Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/ 48,455.69 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 69/100 Soles);

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01, hasta por la suma de S/ 48,455.69 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 69/100 Soles) siendo el porcentaje de incidencia de 2.12% respecto del monto del Contrato N° 014-2020/ORA para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja – Hvca - Institución Educativa N° 231 localidad de Salcabamba”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 072-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1088-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 014-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 630 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2021

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja – Hvca - Institución Educativa Nº 231 localidad de Salcabamba", y su aprobación sin la debida diligencia.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja – Hvca - Institución Educativa Nº 231 localidad de Salcabamba", por las deficiencias evidenciadas; para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y al Ing. Gregorio Enriquez Egoavil – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Víctor A. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme

